



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 24 de julio de 2001  Núm. 168	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<b>ADVERTENCIAS</b> 1. <sup>a</sup> —Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2. <sup>a</sup> —Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b>  129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

### SUMARIO



	Página	Página	
Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	14
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	23
Administración General del Estado .....	2	Anuncios Particulares .....	24
Administraciones Autonómicas ....	12		

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2001, el expediente de modificación de créditos número 3/2001 al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, por un importe total de 211.126.300 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Total
Cap 1º	29.792.750	10.600.000	40.392.750
Cap 2º	10.428.658	10.450.000	20.878.658
Cap 4º		10.480.000	10.480.000
Cap 6º	54.850.000	84.524.892	139.374.892
<b>Total</b>	<b>95.071.408</b>	<b>116.054.892</b>	<b>211.126.300</b>

#### FINANCIACIÓN

	Pesetas
Remanente líquido de Tesorería	210.676.300
Mayores ingresos capítulo 7º	450.000
<b>Total financiación</b>	<b>211.126.300</b>

León, 20 de julio de 2001.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 6202

## SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

### Demarcación de Ponferrada

#### NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar a los interesados que a continuación se expresan, habiéndose intentado por dos veces, conforme a lo previsto en los artículos 37.4 de la Ley General Tributaria, 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, de su nueva redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevada a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, calle Río Urdiales, 21-2º, de Ponferrada, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, dándoles acceso a las actuaciones para que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes alegando lo que a su derecho convenga.

Relación de interesados a que se refiere este edicto:

1.—Interesado: Don José Carlos Fernández García.

DNI: 9.608.005.

Domicilio: Calle Junta Vecinal, 4-1º, Bembibre (León).

Actuación que se notifica: Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria como administrador de la entidad mercantil deudora al Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo Minera del Boeza, S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

2.-Interesado: Don José Pérez Vales.

DNI: 10.010.928.

Domicilio: Calle Chile, 15-2º Ponferrada (León).

Actuación que se notifica: Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria, como comunero, d e la Comunidad de Bienes deudora al Ayuntamiento de Cacabelos, Tripalium, C.B., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

3.-Interesada: Doña María Belén González Alonso.

DNI: 10.075.499.

Domicilio: Calle Poeta Rafael Alberti, 10, Cacabelos (León).

Actuación que se notifica: Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria, como administradora de la entidad mercantil deudora al Ayuntamiento de Cacabelos, Cuaproyet, S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

4.-Interesado: Don Luis López Vázquez.

DNI: 10.033.785-N.

Domicilio: Calle Lago Carucedo, 13-2º B, Ponferrada (León).

Actuación que se notifica: Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria, como administrador de la entidad mercantil deudora al Ayuntamiento de Oencia, Voexga, S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

Ponferrada, 13 de junio 2001.—Firma (ilegible).

5234

8.643 ptas.

\* \* \*

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN, PUESTA A DISPOSICIÓN SOBANTE SUBASTA Y CANCELACIÓN EMBARGO BIEN INMUEBLE COMO EXPEDIENTE DE SUBASTA

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación al deudor por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Deudor: José Rodríguez Cavallo.

Domicilio fiscal: Sésamo (León).

Lugar y plazo de comparecencia: El deudor, su cónyuge, y los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, c/ Río Urdiales, 21-2º, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

—Liquidación de débitos y aplicación del producto del bien enajenado, entrega de los justificantes de pago de los débitos realizados y de remanente líquido a favor del deudor.

Advertencia: Conforme previenen los artículos 148.5 y 168.4 del Reglamento General de Recaudación, se declara ultimado el procedimiento con la advertencia de que, transcurrido el plazo de comparecencia, el remanente líquido a favor del deudor resultante de la

liquidación practicada se consignará en la Caja General de Depósitos de la Excm. Diputación de León a disposición del Sr. Presidente, a fin de que pueda ordenar la devolución, si fuera reclamada.

Ponferrada, 11 de junio de 2001.

5235

5.160 ptas.

\* \* \*

Demarcación de Astorga

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN SOBANTE DE VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CANCELACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES COMO EXCEDENTES DE SUBASTA

Don Luis Llamazares Redondo, Recaudador de la Demarcación de Astorga del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación al deudor por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Deudor: Antolín Pollán Nistal.

Domicilio fiscal: Valdespino de Somoza.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, c/ Del Pozo, número 2, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

—Liquidación de débitos y aplicación del producto del bien enajenado, entrega de los justificantes de pago de los débitos realizados y de remanente líquido a favor del deudor que asciende a la cantidad de 1.016.160 pesetas.

—Providencia acordando la cancelación de embargo del bien inmueble como excedente de la venta por gestión y adjudicación directa celebrada.

Advertencia: Conforme previenen los artículos 148.5 y 168.4 del Reglamento General de Recaudación, se declara ultimado el procedimiento con la advertencia de que, transcurrido el plazo de comparecencia, el remanente líquido a favor del deudor resultante de la liquidación practicada se consignará en la Caja General de Depósitos de la Excm. Diputación de León a disposición del Sr. Presidente, a fin de que pueda ordenar la devolución, si fuera reclamada.

Astorga, 14 de junio de 2001.

5302

6.063 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por

el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, doña Felisa Senén Garzón, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos doña Felisa Senén Garzón, con DNI número 9.655.485Q, por resolución de fecha 30 de octubre de 2000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 19 de junio de 2001.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

5309

5.031 ptas.

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Se ausentó", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 29 de mayo de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual, se concede el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social del periodo de agosto de 2000 a febrero de 2001, solicitado por don Lakehal Rachid, con DNI número X-1843932-E, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Conceder al trabajador autónomo reseñado, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al periodo citado, por un importe total de 277.703 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 19 de junio de 2001.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

5310

5.031 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada, con la indicación de "se ausentó", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-1992); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución desestimatoria de recurso de alzada número de expediente EMB. SAL 24/2000/61, relativo a Metalúrgicas Mebasa, S.L., C.C.C. 24101102875, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve: Modificar la reclamación de deuda emitida a la empresa Metalúrgicas Mebasa, S.L., por importe de 2.658.557 pesetas, en concepto de derivación de responsabilidad solidaria por incumplimiento de embargo de sueldo al trabajador de la misma don Juan Pedro Palazuelo Martín, cónyuge de la apremiada María Dolores Martínez Vaquero, que pasa a ser de 42.171 pesetas, que ingresa con fecha 8 de enero de 2001.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo provincial de León, dentro de los dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14-7-1998).

León, 19 de junio de 2001.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

5308

3.999 ptas.

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Fernando Palacio Fernández, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don Fernando Palacio Fernández, con DNI número 9.686.951H, por resolución de fecha 30 de octubre de 2000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 25 de junio de 2001.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

5468

4.773 ptas.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS  
Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe indicado, figuran señaladas.

Expediente: 24 03 99 00023054.

Deudor: Construcciones José Miguel Fernández Miguélez, S.L.

Domicilio: Calle del Cementerio, s/n, Villarodrigo de las Regueras.

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano. Oficina 3652. 2114001830.

Débitos: 681.699 ptas.

Fecha de embargo: 28-05-2001.

Importe del embargo: 14.241 ptas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS  
Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, se ha dictado las siguientes:

Diligencia de embargo.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe indicado, figuran señaladas.

Expediente: 24 01 98 00061455.

Deudor: Gómez Camacho, Gracelina.

Domicilio: Avda. Doctor Fleming, 26-5º A. León.

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano. Oficina 3343. 2894428761.

Débitos: 430.664 ptas.

Fecha de embargo: 26-03-2001.

Importe del embargo: 4.225 ptas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS  
Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, se ha dictado la siguiente:

Diligencias de embargo.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, que por el importe indicado, figuran señaladas.

Expediente: 24 01 99 00048752.

Deudor: Piñero Blanco, Aurora.

Domicilio: Puerta Castillo, 1, 2º derecha. León.

Entidad financiera: Banco Popular Español. Oficina 1048. 704260160.

Débitos: 30.035 ptas.

Fecha de embargo: 09-05-2001.

Importe del embargo: 2.401 ptas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5311

15.480 ptas.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03**

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débi-

tos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procedáse a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dicha providencia se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio, la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Vicenta González Abascal.  
Expediente: 24/03/01/490/93.  
DNI: 9.618.368K.  
C.C.C.: 470029066738.  
Débitos: 129.904 ptas.  
Domicilio: Posada de Valdeón.

Deudor: Jesús Núñez Rodríguez.  
Expediente: 24/03/00/615/94.  
NIF: 10.194.530X.  
C.C.C.: 240060487157.  
Débitos: 265.774 ptas.  
Domicilio: Astorga.

Deudor: Construcciones Gallo Bustamante, S.L.  
Expediente: 24/03/01/494/00.  
NIF: OB24368557.  
C.C.C.: 24101979414.  
Débitos: 147.698 ptas.  
Domicilio: Santa Elena de Jamuz.

Deudor: Julio Fernández Cadenas.  
Expediente: 24/03/01/491/94.  
NIF: 9.711.805D.  
C.C.C.: 240045883304.  
Débitos: 38.490 ptas.  
Domicilio: Villamandos.

Deudor: José Cabrera Cantador.  
Expediente: 24/03/01/506/12.  
NIF: 30.445.581K.  
C.C.C.: 140054719616.  
Débitos: 26.128 ptas.  
Domicilio: Cistierna.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expe-

diente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 25 de junio de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5458

11.094 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procedáse a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dicha providencia se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio, la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Juan Carlos Martínez Manjón, S.L.  
Expediente: 24/03/01/475/78.  
DNI: 0A24411373.  
C.C.C.: 24102711560.  
Débitos: 73.730 ptas.  
Domicilio: Villameca.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las su-

cesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 28 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5539

8.256 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS  
Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Don Gonzalo Santamarta Modino.

Domicilio: Gradefes.

Entidad financiera: CAMP Madrid.

Débitos: 259.808 ptas.

Fecha de embargo: 30-05-01.

Importe del embargo: 259.808 ptas.

Deudor: Severino Suárez Robles.

Domicilio: Santa Colomba de Curueño.

Entidad financiera: Caja de Ahorros de Galicia.

Débitos: 76.980 ptas.

Fecha de embargo: 01-06-01.

Importe del embargo: 2.248 ptas.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5486

5.547 ptas.

\* \* \*

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Baudilio Álvarez Díez, con domicilio en Garrafe de Torío, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de marzo de 2000, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: M-2784-SP y como titular en su condición de cónyuge del apremiado María Manuela Canal Blazquez, matrícula M-9502-LY.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persone, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5487

6.321 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados a la deudora doña Josefa González Cordero, con domicilio en Nistal de la Vega, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajadora.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 899.692 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Isaac Arrate Orallo, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por

notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5488

6.321 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Yolanda Cascallana Álvarez, con domicilio en Villamanfn, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de marzo de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula: LE-933-AD.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personare, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 28 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5537

6.063 ptas.

\* \* \*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra

los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Don Isidro Polledo Puente.

Domicilio: Sahelices del Payuelo.

Entidad financiera: Caja España de Inversiones CAM Piedad.

Débitos: 881.799 ptas.

Fecha de embargo: 20-06-01.

Importe del embargo: 4.050 ptas.

Deudor: Ubaldo M. Tomás Monje Esteban.

Domicilio: Villademor de la Vega.

Entidad financiera: Caja España de Inversiones CAM Piedad.

Débitos: 218.501 ptas.

Fecha de embargo: 05-06-01.

Importe del embargo: 141.076 ptas.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de julio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5581

5.418 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio, la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Raquel F. Beato Rodríguez.  
Expediente: 24/03/01/570/76.  
DNI: 7.856.918A.  
C.C.C.: 370036385911.  
Débitos: 88.757 ptas.  
Domicilio: Barrientos.

Deudor: Iván Carriedo Alonso.  
Expediente: 24/03/01/568/74.  
DNI: 71.441.797W.  
C.C.C.: 241005539386.  
Débitos: 44.379 ptas.  
Domicilio: Valderas.

Deudor: Abderrahaman Badal.  
Expediente: 24/03/01/546/52.  
DNI: 0X2153794M.  
C.C.C.: 241003547351.  
Débitos: 266.271 ptas.  
Domicilio: Mansilla de las Mulas.

Deudor: Bernardo Pérez García.  
Expediente: 24/03/01/522/28.  
DNI: 9.734.056L.  
C.C.C.: 240048590008.  
Débitos: 38.490 ptas.  
Domicilio: Carrizo de la Ribera.

Deudor: José Luis Rodríguez Martínez.  
Expediente: 24/03/01/474/77.  
DNI: 9.750.164G.  
C.C.C.: 240055794983.  
Débitos: 259.808 ptas.  
Domicilio: Valderas.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 2 de julio de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5582

11.352 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02/Ponferrada

EDICTO NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Tracecar, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue

en Ponferrada, avenida del Castillo, 205 Bj., se ha procedido con fecha 19 de febrero de 1998 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda el 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será lo definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24 y en el 116 de su orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Relación de bienes muebles embargados (con valoración de los mismos).

Descripción: Vehículo semirremolque Lecñena SRP-3-E., matrícula S-2339-R., que se encuentra debidamente depositado en Automociones Cela, S.L., sito en término de Camponaraya, carretera de Circunvalación, Km. 1.

Importe de tasación perito recaudador: 1.950.000 ptas.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 28 de junio de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

5538

8.901 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a

continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudor: María Soledad Vieitez Figueiras.

Expediente: 24 02 96 000736 10.

NIF: 10070446-B.

Bien embargado: Salario de su cónyuge Mariano Cadena Pidal.

Entidad pagadora: Construlecón, S.L.

Importe del descubierto: 557.412 ptas.

Último domicilio conocido: C/ Juan de Juni, 10-1º derecha, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 26 de junio de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

5497

5.805 ptas.

\* \* \*

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudor: Vara García, María Jesús.

Expediente: 24 02 01 00003845.

NIF: 10062861-Q.

Bien embargado: Salario al cónyuge Teodoro Fernández Gómez.

Entidad pagadora: Pizarras La Encina, S.L.

Importe del descubierto: 87.183 ptas.

Último domicilio conocido: C/ Albacete, 12-2º izquierda, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 27 de junio de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

5585

5.805 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Graveras Villaverde, S.A., con domicilio en calle Lancia, 21-2º izqda., León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 2.554 m³ de áridos en cauce del río Esla en término municipal de Mansilla Mayor, sitio Las Balsas (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mansilla Mayor, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 37/01.

Valladolid, 12 de junio de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5364

1.935 ptas.

\* \* \*

Graveras Villaverde, S.A., con domicilio en calle Lancia, 21-2º izqda., León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 2.762 m³ de áridos en cauce del río Esla, en término municipal de Villasabariego, sitio La Planada (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villasabariego, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 38/01.

Valladolid, 12 de junio de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5365

1.935 ptas.

\* \* \*

Graveras Villaverde, S.A., con domicilio en calle Lancia, 21-2º izqda. León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la

preceptiva autorización para efectuar la extracción de 907 m.<sup>3</sup> de áridos en cauce del río Esla, en término municipal de Mansilla de las Mulas, sitio Los Quemados.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mansilla de las Mulas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 39/01.

Valladolid, 12 de junio de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5366 1.935 ptas.

\* \* \*

Cipriano Valencia, S.A., con domicilio en calle Cirilo Santos, 70, Santa María del Páramo, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 1.015 m.<sup>3</sup> de áridos en cauce del río Esla, en término municipal de Valencia de Don Juan, sitio El Pico de la Villa (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valencia de Don Juan, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 40/01.

Valladolid, 12 de junio de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5361 1.935 ptas.

\* \* \*

Cipriano Valencia, S.A., con domicilio en calle Cirilo Santos, 70, Santa María del Páramo, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 4.684 m.<sup>3</sup> de áridos en cauce del río Esla, en término municipal de Valencia de don Juan, sitio en Fuente del Rey (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valencia de Don Juan, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 41/01.

Valladolid, 12 de junio de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5362 1.935 ptas.

\* \* \*

Cipriano Valencia, S.A., con domicilio en calle Cirilo Santos, 70, Santa María del Páramo, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 6.128 m.<sup>3</sup> de áridos en cauce del río Esla en término municipal de Fresno de la Vega, sitio La Barca Vieja.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fresno de la Vega, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 36/01.

Valladolid, 11 de junio de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5363 1.935 ptas.

\* \* \*

Horvial, S.L., con domicilio en calle Lancia, 21-2º izqda. León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 3.771 m.<sup>3</sup> de áridos en cauce del río Porma en término municipal de Villaturiel, sitio de Villaturiel, sitio Vega de Marne (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaturiel, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 50/01.

Valladolid, 11 de junio de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5367 1.935 ptas.

\* \* \*

Horvial, S.L., con domicilio en calle Lancia, 21-2º izqda. León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 3.353 m.<sup>3</sup> de áridos en cauce del río Porma en término municipal de Mansilla Mayor, sitio La Gravera.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mansilla Mayor, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 51/01.

Valladolid, 18 de junio de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5370 1.935 ptas.

\* \* \*

#### Secretaría General

El Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), CIF P-2412400-J, solicita la autorización para realizar obras de acondicionamiento del cauce y márgenes del río Silván a su paso por la citada localidad, término municipal el mismo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Acondicionamiento, en un tramo con una longitud aproximada de 240 m., de las márgenes del río Silván, ejecución de un paseo por la

margen derecha del río y la ejecución del saneamiento en las zonas afectadas por las obras. Se completarán estas obras con la reparación de puentes y colocación de barandillas, previsión de canalizaciones para futuras instalaciones, bocas de riego e incendio y la parte correspondiente de la red de agua a tal efecto y el recalce del puente más alto, que debido a las últimas crecidas del río se ha descalzado ligeramente.

También se contempla el revestimiento de los taludes del cauce mediante piedra natural de escollera rejuntada con hormigón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de León, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 444/01-LE A-73), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

5498

4.128 ptas.

\* \* \*

Con esta fecha, el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Escuredo Gordón, DNI 10.169.320, con domicilio en calle Carro Pinillas, 38, 24767 Jiménez de Jamuz (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,16 l/seg., en término municipal de Santa Elena de Jamuz (León), con destino a riego de 1,9265 has en la localidad de Jiménez de Jamuz.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad Hidrogeológica: 03.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 12 m de profundidad, y 2,5 m de diámetro; revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Doña Cristina Escuredo Gordón, DNI 10.169.320.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 17 del polígono 4, paraje “Carrolamanta” en la localidad de Jiménez de Jamuz, término municipal Santa Elena de Jamuz (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 6,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,6.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motor bomba de gasolina de 6,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.559.

Superficie regable en hectáreas: 1,9265.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a doña Cristina Escuredo Gordón, DNI 10.169.320, autorización para extraer del acuífero 03 un caudal total

continuo equivalente de 1,16 l/seg. en término municipal de Santa Elena de Jamuz (León), con destino a riego de 1,9265 Has en la localidad de Jiménez de Jamuz y un volumen máximo anual de 11.559 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la instrucción técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Área, Rogelio Anta Otoresl.

5238

16.125 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05111, C-15-01, V-24/7227.

Asunto: Aprovechamiento de agua del río y autorización de vertido de aguas residuales.

Peticionario: Pizcompact, S.L.

CIF nº: B32264509.

Domicilio: Carretera Nacional 120, km. 434,5, 24567 Frierasobrado (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Caudal solicitado: 1,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje O Pozo-Friera.

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Destino: Uso industrial y sanitario (aseos).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante una bomba sumergible que eleva el agua hasta un depósito regulador metálico de dos cuerpos

de 5 m.<sup>3</sup> el destinado a usos sanitarios y 45 m.<sup>3</sup> el destinado a uso industrial situado a 250 m.l. de distancia, desde donde se reparte a los diferentes puntos de consumo.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de los aseos de una factoría de reciclado de pizarra, con un volumen máximo anual de 600 m.<sup>3</sup>

Las obras e instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

-Arqueta de recepción.

-Fosa séptica prefabricada.

-Arqueta de control y toma de muestras.

-Zanja filtrante.

-Instalaciones auxiliares y complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 13 de junio de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5184

4.386 ptas.

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 236/00.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Endesa, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de modificación línea aérea AT, venta María-Ondinas, en Páramo del Sil, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Endesa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 33 kV Venta María-Ondinas, en dos tramos, formada por conductores de aluminio LA-110, 4 apoyos y una longitud de 397 y 296 m. respectivamente.

El primer tramo entronca en la caseta del CT., discurre por una traza similar a la que sustituye, cruza carretera C-31, línea telefónica, ferrocarril MSP, línea comunicaciones ferrocarril y río Sil y conecta nuevamente en el apoyo número 4 existente.

El segundo tramo entronca el apoyo número 43 actual, discurre por una similar, cruza carretera C-631, línea telefónica, torrente y río Sil y conecta nuevamente en el apoyo 46 existente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

1987 5.289 ptas.

\*\*\*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 113/01/6.337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Petionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle La Serna, 88.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio DHZ1, 12/20 kV, 1x240 mm.<sup>2</sup> y una longitud de 257 metros. Entronca en una celda de línea del C.T. Palacio de los Deportes, discurre por los alrededores del Palacio de Deportes y Campo de Fútbol y dará servicio al nuevo C.T. campo de fútbol Antonio Amilivia.

e) Presupuesto: 3.002.898 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 6 de junio de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, P.D., Ana María Cordero Rodríguez.

5306 3.870 ptas.

\*\*\*

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los derechos mineros que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.084, La Ribera, Sección C, 26 cuadrículas mineras, Sobrado y Corullón (León), Carlos Pozurama Yebra, calle Virgen Blanca número 44, 3º I, 24006 León, 7 de mayo de 2001.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	-06°52'00''	42°32'40''
1	-06°48'40''	42°32'40''
2	-06°48'40''	42°31'40''
3	-06°51'00''	42°31'40''

Vértice	Longitud	Latitud
4	-06°51'00''	42°32'00''
5	-06°51'40''	42°32'00''
6	-06°51'40''	42°32'20''
7	-06°52'00''	42°32'20''
P.P.	-06°52'00''	42°32'40''

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el art. 51.1 de la ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 14 de mayo de 2001.—El Delegado Territorial, P.A., Ana María Cordero Rodríguez.

4217 3.870 ptas.

\*\*\*

Intentada la notificación a don Luis Suárez García, titular de la actividad del hostel residencia Soto, sito en la carretera León-Astorga, Km. 5, de la localidad de la Virgen del Camino, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 17/2001-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación del pliego de cargos del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección del Turismo), sito en el edificio de usos múltiples, avda. de Peregrinos, s/n, 24071 León.

León, 12 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Jaime Martínez Rivero.

5152 2.193 ptas.

\*\*\*

Habiéndose dictado pliego de cargos en el expediente sancionador incoado a la empresa Áridos Alfa, S.L., por presunta infracción del artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, artículo 28, del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, y artículo 111 del R.D. 863/1985, de 2 de abril, en relación con el 30 y apartado b), del punto 2, del artículo 31, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, el mismo no se ha podido comunicar a la expedientada por estar ausente de su domicilio.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la imputada que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está en la avenida de Peregrinos, s/n, de León, pudiendo presentar en el plazo de diez días las alegaciones que crea convenientes a su derecho, así como proponer en igual periodo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

León, 23 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Ana María Cordero Rodríguez.

4645 1.677 ptas.

\*\*\*

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador contra don Serafín y don Andrés Álvarez Fernández, como antiguos titulares de la cantera de arcilla denominada Peralva nú-

mero 162 y formulado pliego de cargos, ambos documentos no se han podido comunicar a los expedientados por haber resultado desconocidos en el domicilio que habían fijado para notificaciones.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está en la avenida de Peregrinos, s/n, de León, pudiendo presentar en el plazo de diez días las alegaciones que crea convenientes a su derecho, así como proponer en igual período la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

León, 25 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Ana María Cordero Rodríguez.

4068

1.548 ptas.

### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Concentración parcelaria

ZONA: VALDERRUEDA (LEÓN)

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valderrueda (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por orden del Ministerio de Agricultura de 4 de mayo de 1977 (BOE de 29 de julio de 1977) que el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León de la Junta de Castilla y León, va a proponer a la Dirección General de Desarrollo Rural la modificación de una serie de fincas del acuerdo de concentración, tanto del subperímetro de regadío como del seco, pertenecientes a dicha zona, como consecuencia de los cambios surgidos en el replanteo durante la ejecución de las obras.

Los planos donde se reflejan las fincas afectadas y relación de propietarios a que pertenecen están expuestos en los locales del Ayuntamiento de Valderrueda.

Se concede el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados formulen cuantas alegaciones estimen convenientes.

El Jefe del Servicio Territorial, Fidentino Reyero Fernández.

5304

2.709 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2001, mediante OPOSICIÓN LIBRE.

Por Resolución de 9 de julio de 2001 se aprobaron las Bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante OPOSICIÓN LIBRE con sujeción a la siguiente:

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS QUE INCLUYE LA OFERTA DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA EL AÑO 2001, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

#### BASES GENÉRICAS

##### PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.-

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y a la plantilla laboral, estando dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

##### SEGUNDA.- Legislación aplicable.-

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones "ad hoc".

##### TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

3.1.- Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa de edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo-escala-puesto al que se aspira. En las plazas reservadas a aquellos que tengan discapacidad igual o superior al 33 % ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artº. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que se especifica en los anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso/s selectivo/s fijados en la base siguiente, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

3.3. En todo caso el carnet de conducir exigido en las convocatorias específicas deberá tener fecha de expedición anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### CUARTA.- Forma y plazos de presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en, caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar

juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de abril, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artº 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A) A la instancia se acompañará: Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se señala en los anexos. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artº 14, estarán exentos de pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

B) Copia compulsada del D.N.I.

C) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

D) Aquellos documentos que se indiquen en las bases específicas.

#### QUINTA.- Admisión de aspirantes.-

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artº 71,1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador, titulares y suplentes, orden de actuación de los aspirantes será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### SEXTA.- Pruebas y méritos exigibles.-

Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas que se convocan se referenciarán en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

En el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditados, según se determinará en las bases), los miembros de los Tribunales Calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

#### SÉPTIMA.- Tribunales calificadoros de las pruebas.-

##### 7.1.- Composición del Tribunal.-

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cada tribunal seleccionador de las diversas pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejales del Área.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

- Dos funcionarios que presten servicio en esta entidad (designados por la Corporación).

- Dos Concejales del Ayuntamiento, uno en representación del grupo de gobierno y uno en representación de los grupos políticos de la oposición.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal, sin que puedan constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de Presidente o Secretario o de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistintamente o concurrente con los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

##### 7.2.- Abstención y recusación.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artº 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores al de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el artº 29 de la mencionada norma.

##### 7.3.- Actuación y facultades del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque puedan en su caso proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque pueden, en su caso, proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

##### 7.4.- Colaboradores del Tribunal.-

Los tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

8.1.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.2.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

8.3.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

8.4.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

8.5.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

#### NOVENA.- Sistema de calificación.-

##### 9.1.- Fase de oposición.-

9.1.1.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos debe garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

9.1.2.- El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estas, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante, y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva puntuación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9.1.4.- La puntuación definitiva y orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. Considerándose que la puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la oposición será de 10 puntos).

En caso de empate entre 2 o más aspirantes el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Superarán las pruebas selectivas los que hayan conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

#### DÉCIMA.- Puntuación y propuesta de selección.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### UNDÉCIMA.- Programas que regirán las distintas pruebas de selección.-

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a la convocatoria, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### DUODÉCIMA.- Presentación de documentos.-

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración local, autonómica o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) 2 fotografías tamaño carnet.
- e) Los demás que se establezcan en las bases específicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

#### DECIMOTERCERO.- Toma de posesión.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### DECIMOCUARTA.- Impugnación de la convocatoria.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatorias que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

Contra la presente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 116 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 9 de julio de 2001.-EL ALCALDE, ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE BOMBERO/CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001**

**BASES ESPECÍFICAS**

*Primera.- Normas generales:*

1.1.- Denominación de las plazas.- Se convocan tres plazas de BOMBERO CONDUCTOR, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.2.- Características de las plazas.- Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Denominación: Bombero Conductor, encuadradas económicamente dentro del grupo "D", según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, nivel de complemento de destino, 14, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.3.- Sistema selectivo.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

*Segunda.- Requisitos de los aspirantes:*

2.1.- Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos comunes establecidos en los apartados a), d) e) y g) de la base tercera de la convocatoria unitaria, los siguientes requisitos específicos:

1.- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, entendiéndose por tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del curso académico 1975/1976. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de su función.

4.- Acreditar aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el Anexo de estas bases. Dicho certificado se acompañará a la instancia y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores que accedan al curso selectivo de formación.

5.- Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos y acreditar buena conducta.

6.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de la clase C1. (Este documento se adjuntará con la instancia en la que se solicite tomar parte en la oposición).

2.2) Requisitos de aptitud para el desempeño del puesto:

\* Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para desempeñar el puesto de trabajo a que aspira, así como demostrar los conocimientos suficientes sobre la normativa vigente. Para ello deberán participar, en la totalidad de las pruebas establecidas en la oposición en turno libre, en la forma en que se indica en la base tercera.

*Tercera.- Ejercicios de la oposición:*

3.1.- La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.- Tendrán carácter eliminatorio cada una de las pruebas y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación de las pruebas se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de ellas. La puntua-

ción final de este ejercicio se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Segundo ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD PSÍQUICA.- Tendrá carácter eliminatorio. Está dirigida a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Bombero-conductor en el S.E.I.S.. Consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de APTO o NO APTO. En caso de que se estimara necesario para la resolución de esta prueba de aptitud, se podrá llevar a cabo una entrevista personal con el aspirante.

Tercer ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTO.- Se desarrollará por escrito en dos partes:

A) Ejercicio de conocimiento del callejero de PONFERRADA y temas de carácter general.

Será eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos sobre conocimiento del callejero de Ponferrada, propuestos por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, y un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria. Cada una de las partes de este apartado (callejero y tema del anexo III) tendrán carácter eliminatorio por sí mismos. Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las partes. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones.

B) Ejercicio de conocimiento de temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que figuran relacionados en los Anexos IV y V de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un grupo distinto. Se puntuará de 0 a 10 en cada uno de los temas, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada uno. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones.

Si el Tribunal lo considera necesario, el ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante él, previo señalamiento de día y hora.

La calificación global de este ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados.

Cuarto ejercicio: PRUEBA PRÁCTICA.- Consistirá en realizar una prueba de ascensión sobre escalera metálica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 26 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base. La calificación será de APTO o NO APTO.

Quinto ejercicio: RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria. La calificación será de APTO o NO APTO.

Cuarta.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.- Los aspirantes que superen las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas, por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa propuesta del Tribunal calificador y hayan presentado previamente en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.- Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones autonómicas, local o institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, así como de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad física o mental, o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la

función, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quinta.- Curso de formación.- Los aspirantes aprobados seguirán, como funcionarios en prácticas, un curso de Formación Básica, con arreglo al programa y duración que se establezca, y si el examen a que se les someta fueren aprobados pasarán definitivamente a ocupar destino en plantilla, según calificación acumulada del referido curso y de la oposición. Quienes no superen este curso de Formación Básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la oposición libre, sin ningún derecho ulterior. Durante el período de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del Real Decreto 456/4986, de 10 de febrero.

Sexta.- Toma de posesión.- Los aspirantes nombrados, una vez superado el curso de formación, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo y condiciones que establece la base decimotercera de la convocatoria unitaria.

Séptima.- Derechos de examen.- Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 1.200 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en caso de ser excluidos de la oposición.

#### ANEXO I

##### DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Primera.- Subir a brazo por una cuerda lisa.- Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 metros del suelo. Posteriormente flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, basándose en las marcas de la cuerda. No se considerará válida la realización del ejercicio cuando no se alcance con las dos manos la marca señalada en el tiempo establecido.

Se fija una altura de 7 metros, en un tiempo máximo de 13 segundos.

Baremo de las puntuaciones:

Tiempo:	13"-15"	12"-14"	11"-13"	10"-12"	9"-11"	8"-10"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Segunda.- Salto vertical.- Consistirá en que el aspirante, en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, levantará el brazo derecho o izquierdo hacia arriba y marca la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.

No se permite el salto si el candidato no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permite un solo intento.

Baremo de las puntuaciones:

Centímetros:	50-55	55-60	60-65	65-70	70-75	75-80
Puntos:	5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a mujeres y el segundo tiempo a hombres.

Tercera.- Prueba de velocidad.- Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal.

Tiempo:

Hombre:	11"	11,50"	12"	12,50"	13"	13,50"
Mujeres:	11,50"	12"	12,50"	13"	13,50"	14"
Puntuación:	10	9	8	7	6	5

Cuarta.- Prueba de natación.- La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá, durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

-Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros en la modalidad de crawl.

Baremo de las puntuaciones:

Segundos:	55-58	50-53	45-48	42-45	38-41	35-38
Puntos:	5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Quinta.- Ritmo-Resistencia.- Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante tras-pase la línea de llegada.

Baremo de las puntuaciones:

Segundos:						
Hombres:	3,50"	3,35"	3,20"	3,10"	3,00"	2,50"
Mujeres:	4,00"	3,45"	3,30"	3,20"	3,10"	3,00"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

#### ANEXO II

##### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS.

###### A) Antropometría.

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

2.- La dinamometría con el estenómetro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30 respectivamente en las mujeres.

###### B) Enfermedades generales:

5.- Anomalías cromosómicas.

6.- Tuberculosis clínicamente activa, o en etapa de tratamiento.

7.- Sífilis en cualquier estado.

8.- Parasitosis y micosis de cualquier etiología.

9.- Fiebres reumáticas.

10.- Intoxicaciones crónicas.

11.- Colagenosis y conectivopatías.

12.- Artritis reumatoide.

13.- Sarcoidosis.

14.- Hemocromatosis.

15.- Enfermedades de Wilson.

16.- Neoplasias malignas, neoplasias benignas que produzcan alteración funcional.

###### C) Aparato locomotor.

17.- Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

18.- Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

19.- Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o la mano izquierda si es diestro.

20.- Pérdida de la falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

21.- Deformidad de Madelung.

22.- Pie equino varo de cualquier grado.

23.- Dedos de martillo. Hallux valgus, que dificulten la locomoción.

24.- Pies planos rígidos. Pie adductus.

25.- Pérdida del primer dedo de un pie.

26.- Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

27.- Sindactilia completa de los dedos de un pie.

28.- Secciones, rotura, anomalías, atrofas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

29.- Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).

30.- Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

31.- Sinovitis crónica.

32.- Osteocondritis disecante Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

33.- Osteocondritis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

34.- Artritis específica.

35.- Artrosis.

36.- Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.

37.- Genu valgu, genu varo, genu recurvatum y entecurvatum.

38.- Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

39.- Procesos reumáticos crónicos.

40.- Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricefalia, escafocefalia).

41.- Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Torax de pichón (pectus carinatum). Tórax escavatum.

42.- Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

43.- Tortícolis congénita (miogénico y óseo).

44.- Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteítis salmonelógica, mecingocócica, melitocócica, etc.

45.- Secuelas raquípticas. Espondilosis deformante.

46.- Espina bífida y cifosis patológica.

47.- Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.

48.- Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.

49.- Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.

50.- Osteopatía, osteomalacia, osteoporosis.

51.- Enfermedades sistemáticas del esqueleto.

52.- Atrofia muscular. Miosistis osificante.

53.- Distrofia muscular progresiva.

54.- Miotonia congénita. (Oppenheim).

55.- Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasione disfunción.

56.- Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) Metabolismo y endrocrinología.

57.- Anomalías congénitas del metabolismo.

58.- Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarenal, antehipofisaria, poshipofisaria, piratiroides, y pancreática.

59.- Hipogonadismos masculinos y femeninos.

60.- Diabetes méllitus en cualquier estado diagnosticable.

61.- Hiperuricemia.

E) Aparato cardiovascular.

62.- Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

63.- Síntomas o signos de insuficiencia cardiaca.

64.- Valvulopatías.

65.- Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.

66.- Hipotensión inferior a (95-50).

67.- Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.

68.- Hipersensibilidad del seno carotideo.

69.- Arritmias extrasinuales, excepto extrasistólicas ocasionales.

70.- Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado. Portador de marcapasos.

71.- Cardiopatía isquémica.

72.- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.

73.- Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

74.- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.

75.- Malformaciones arteriovenosas. Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.

76.- Arteritis de cualquier etiología.

77.- Cor pulmonale.

78.- Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

F) Aparato respiratorio.

79.- Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estado evolutivo.

80.- Estenosis traquiales y bronquiales.

81.- Neumotórax espontáneo.

82.- Bullas y neumatoceles.

83.- Atelectasias lobares.

84.- Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.

85.- Síndrome de ocupación pleural agudos o crónicos.

86.- Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.

87.- Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

G) Aparato digestivo.

88.- Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.

89.- Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.

90.- Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.

91.- Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, sudorquistes pancreático.

92.- Mucomiscidosis.

93.- Colecistitis agudas y crónicas y coledolitiasis. Disquinesias biliares.

94.- Hepatitis y colostasis agudas.

95.- Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

96.- Granulomatosis hepáticas.

97.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.

98.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendiceptomía).

99.- Fístulas disgestivas a cualquier nivel.

100.- Herniaciones abdominales no corregidas.

101.- Encopresis de cualquier etiología.

102.- Poliposis colónica múltiple.

103.- Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis, etc).

H) Piel y faheras.

104.- Infecto inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.

105.- Lesiones por fotosensibilidad.

106.- Liquen Ruber plano.

107.- Ictiosis.

108.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.

109.- Enfermedades eritematosas, ezcemosas, vesiculosas y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

I) Aparato urinario.

110.- Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis, y quistes renales solitarios y riñón doble.

111.- Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.

112.- Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).

113.- Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulare, etc).

114.- Pilonefritis agudas o crónicas.

115.- Neofrectomía previa.

116.- Litiasis renal.

- 117.- Nefrosclerosis de cualquier etiología.  
 118.- Glomerulonefritis de cualquier etiología.  
 119.- Infecciones del tracto urinario o cualquier nivel, agudas o crónicas.  
 120.- Enuresis.  
 121.- Hidronefrosis.  
 J) Aparato genital femenino.  
 122.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.  
 123.- Prolapsos genitales. Cistocele.  
 124.- Infecciones genitales crónicas.  
 125.- Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.  
 126.- Miomas uterinos.  
 127.- Endometriosis.  
 K) Aparato genital masculino.  
 128.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.  
 129.- Síndrome del testículo feminizante.  
 130.- Hidrocele y varicocele.  
 131.- Criptoquidia.  
 L) Sangre y órganos hematopoyéticos.  
 132.- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.  
 133.- Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.  
 134.- Enfermedades lipoproliferativas.  
 135.- Neoplasias eritroides.  
 136.- Síndrome de deficiencia inmunitaria.  
 137.- Enfermedades autoinmunes.  
 138.- Anemias de cualquier etiología.  
 M) Aparato visual.  
 139.- Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.  
 140.- Nistagmus.  
 141.- Exoftalmos unilateral y bilateral.  
 142.- Albinismo.  
 143.- Ptosis de palpebrales.  
 144.- Catarata evolutiva o incipiente.  
 145.- Subluxación del cristalino.  
 146.- Glaucoma agudo crónico.  
 147.- Retinosis pigmentaria.  
 148.- Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.  
 149.- Diplopia.  
 150.- Estrabismo acentuado.  
 151.- Daltonismo.  
 152.- Ectropion.  
 153.- Entropion.  
 154.- Dacriocistitis.  
 155.- Heterocromía iridiana muy manifiesta.  
 156.- Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.  
 N) Reconocimiento otorrinolaringológico.  
 157.- Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.  
 158.- Disfonía, parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.  
 159.- Tartamudez.  
 160.- Perforaciones del paladar duro y blanco. Atrasia de Coanas.  
 161.- Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.  
 162.- Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.  
 163.- Ocenia.  
 164.- Sinusitis crónica.  
 165.- Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares, etc.

166.- Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno en tanto no se obtenga la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

O) Sistema nervioso.

- 167.- Síndrome de hipertensión intracraneal aguda o crónica.  
 168.- Neuropatías periféricas parciales o totales.  
 169.- Enfermedades del sistema extrapiramidal.  
 170.- Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.  
 171.- Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.  
 172.- Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.  
 173.- Temblor de cualquier etiología.  
 174.- Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.  
 175.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.  
 P) Reconocimiento psiquiátrico.  
 176.- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.

177.- Psicosis.

- 178.- Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfirieran el ejercicio profesional.  
 179.- Intento de suicidio.  
 180.- Alcoholismo y toxicomanía.  
 181.- Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.  
 182.- Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.  
 183.- Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.  
 184.- Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia, etc.  
 185.- Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se realizará asimismo un reconocimiento oftalmológico y radiografía de tórax y análisis de sangre y orina.

Asimismo se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio les incapacite para el desarrollo normal de la actividad.

#### ANEXO III

##### PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.- División territorial del término municipal de Ponferrada. Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 3.- La Administración municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Los funcionarios de las corporaciones locales. Nombramientos. Situaciones administrativas.

Tema 5.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración local.

Tema 6.- Las comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias.

Tema 7.- Organización de los servicios de extinción de incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios. Organización de los mandos y personal del Servicio.

#### ANEXO IV

Tema 1.- Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Clasificación según su naturaleza, la del combustible

Tema 2.- Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.- Incendios de edificios. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación.

Tema 5.- Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 6.- Medios necesarios de extinción y salvamento en un parque de bomberos. Descripción y funcionamiento. Suministro de agua: Medios, descripción y funcionamiento.

Tema 7.- Mercancías peligrosas. Conocimientos básicos. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas de adoptar en caso de siniestro.

#### ANEXO V

Tema 1.- Elementos resistentes de un edificio. Sus clases y comportamiento.

Tema 2.- Protección civil. Fundamentos. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Competencias municipales.

Tema 3.- Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 4.- Conocimientos sobre primeros auxilios. Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.

Tema 5.- La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos; comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Ponferrada, 9 de julio de 2001.-EL ALCALDE, ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

5910

121.002 ptas.

## Juntas Vecinales

### LUMAJO

Aprobada provisionalmente la ordenanza general reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas comunales, en el monte de utilidad pública número 275, de titularidad de la Junta Vecinal de Lumajo, del municipio de Villablino, mediante acuerdo de la Junta Vecinal de Lumajo de fecha 15 de marzo de 2001, sin que durante el plazo de información pública se formularan alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al texto íntegro de dicha ordenanza, tal y como figura en el anexo, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

#### ANEXO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS Y LEÑAS COMUNALES EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 275, DE TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL DE LUMAJO, DEL MUNICIPIO DE VILLABLINO.

#### Fundamento.

La presente ordenanza, se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que a las entidades locales menores atribuye el artículo 51.1.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, en ejercicio de la competencia para regular el aprovechamiento de los bienes locales, establecida expresamente en el artículo 50.1.a) de la citada Ley Autonómica.

#### Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales de pastos y leñas,

en el monte de utilidad pública número 275, de titularidad de la Junta Vecinal de Lumajo, mediante el régimen de explotación común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 94.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### Beneficiarios de los aprovechamientos.

Artículo 2º.- Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas, aquellas personas que ostentando la condición de vecinos, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cumplan las siguientes condiciones:

1º.- Figurar inscrito en el padrón municipal, en la entidad local menor de Lumajo.

2º.- Tener residencia fija en la entidad local menor de Lumajo, entendiéndose como tal, la permanente y habitual con casa abierta en la localidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, todo ello, por un tiempo mínimo de un año con anterioridad a la fecha en que se solicite el aprovechamiento como vecino.

Artículo 3º.- En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, habrá de comunicarse a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a treinta días en total durante el año natural y, sin que pueda estar cerrado el domicilio sin dejar familia en el mismo por un plazo superior a treinta días, salvo que se trate de residentes solteros o sin responsabilidades familiares.

No obstante, por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

#### Alta en el padrón correspondiente.

#### Artículo 4º.- Solicitudes de aprovechamientos.

1.- La Junta Vecinal elaborará anualmente un padrón por cada uno de los aprovechamientos objeto de esta ordenanza.

2.- Cada vecino que pretenda el aprovechamiento del bien comunal deberá dirigir a la Junta Vecinal una solicitud por escrito, instando el alta en el padrón correspondiente, acompañando para los aprovechamientos de pastos, la declaración censal del ganado que aprovechará los pastos y la documentación acreditativa de su condición de propietario de dicho ganado a través del libro de registro, así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que se regulan en la presente ordenanza.

3.- Las solicitudes de alta deberán formularse ante la Junta Vecinal, antes del 31 de abril de año natural. Cada ganadero que compre una nueva cabeza de ganado a partir del 31 de abril, deberá presentar al Presidente de la Junta Vecinal una fotocopia de la carta de saneamiento actualizada de, al menos 3-4 meses, de no ser así será obligación del ganadero realizar de nuevo el saneamiento.

4.- La Junta Vecinal podrá nombrar un supervisor al objeto de que verifique en cualquier momento, la realidad del número de cabezas declaradas y que se encuentren aprovechando los pastos, velando porque en cualquier momento del año ganadero exista un número igual o inferior a las declaradas por el titular vecino.

5.- Las bajas deberán ser formuladas por los interesados, mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, para que una vez verificadas, se produzca la baja efectiva en el padrón. En todo caso, las cuotas serán prorrateables, abonándose al completo por cada año ganadero.

6.- Los aprovechamientos de leña habrán de solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, con anterioridad al 1 de enero de la anualidad que se pretenda aprovechar y se entenderán otorgados para todo el año forestal, es decir, hasta el 31 de diciembre, produciéndose la baja automática al finalizar el año forestal en que se cursó el alta.

En todo caso, para ser beneficiario de este aprovechamiento será preciso disponer de hogar en que se venga utilizando la leña como elemento combustible, en vivienda o local sito en la entidad local menor.

#### Duración de los aprovechamientos de pastos.

Artículo 5º.- Los vecinos que hubieran sido dados de alta en el padrón de pastos, disfrutarán del aprovechamiento, desde el 1 de mayo hasta el 1 de noviembre de cada año ganadero.

Atribuciones de los órganos de la entidad para el ejercicio de la competencia.

**Artículo 6°.-** El órgano de administración, conservación y regulación del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal.

En cuanto a las funciones de dirección y sancionadoras, será el Alcalde Pedáneo el órgano competente para conocer y resolver.

*Cuota a abonar por los beneficiarios.*

**Artículo 7°.-** Dado que los distintos aprovechamientos conllevan gastos de mantenimiento y mejora, tales como cercados perimetrales, señalizaciones, cierres, mantenimiento de accesos, etc, todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado y que será la resultante del pago que la Junta Vecinal debe efectuar en concepto de licencia de aprovechamiento de pastos y leñas al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

*Trabajos a realizar por los beneficiarios.*

**Artículo 8°.-** Estarán sujetos a la prestación personal los beneficiarios de los distintos aprovechamientos, excepto los siguientes:

a) Menores de dieciocho.

Específicamente será obligatoria la prestación personal en:

1. Pastos. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc, serán de cuenta de los ganaderos beneficiados de los aprovechamientos en los que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales, dirección técnica, permisos y cuantos otros requisitos sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

La Junta Vecinal, con cargo a los beneficiarios, contratará un seguro que cubra los posibles accidentes que en la realización de los trabajos pudieran ocasionarse.

2. Leñas. Las labores de ayuda al mercado de suertes, limpieza de suertes, mantenimiento de los caminos de accesos al monte, eliminación de residuos de la corta.

3. El beneficiario que no acuda a prestar este tipo de trabajo a requerimiento de la Junta Vecinal y que su falta sea mayor de 3 días al año sin causa justificada, perderá el derecho a recibir las hectáreas correspondientes a aprovechamiento. Aquel vecino que no tenga ganado deberá acudir a prestar los servicios cuando se requiera para trabajos que afecten al propio pueblo, de no acudir tres veces al año sin causa justificada deberá abonar el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año correspondiente, que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículos 118 y siguientes. La prestación personal no excederá de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por el importe indicado anteriormente.

*Obligaciones de carácter sanitario.*

**Artículo 9°.-** Obligaciones de carácter sanitario para los distintos aprovechamientos:

1. Pastos. Para el aprovechamiento de los pastos comunitarios, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por los organismos competentes en la materia, debiendo aportar la tarjeta sanitaria.

Toda cabeza pastante deberá llevar adosada los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

En caso de fallecimiento de la unidad pastante, el propietario está obligado a avisar al Presidente de la Junta Vecinal quien informará del turno del enterramiento que para tal fin tiene establecido, siendo el número de personas necesarias en cada caso decidido por la Junta Vecinal.

2. Leñas. Los beneficiarios respetarán las directrices emanadas por los técnicos competentes en cuanto a sanidad vegetal y formas de poda o corta recomendables en beneficio de la vegetación.

*Infracciones o sanciones.*

**Artículo 10°.-** *Infracciones.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

1. Introducir ganado en los pastos y cortar leñas por aquellas personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

2. Introducir en los pastos animales, a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas o, que no se hayan sometido a las campañas oficiales de saneamiento y otros a los que la legislación niegue ese derecho.

3. Cometer tres infracciones graves en una misma temporada de pastos, cuatro en el plazo de dos temporadas consecutivas, cinco en el de tres temporadas consecutivas o una misma infracción grave en cada una de tres temporadas consecutivas.

Tendrán la consideración de infracciones graves, las siguientes:

1. La introducción de ganado en los pastos, sin autorización, cuando su número haya sido expresamente denegado o supere el número de los autorizados en el padrón.

2. Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento o a su conservación y mantenimiento.

3. Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento o la correcta relación entre los beneficiarios.

4. La introducción de sementales cuya autorización haya sido denegada y el contravenir cualquier otra exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

5. La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada de pastos o la reiteración de una misma infracción leve en tres temporadas sucesivas.

Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

1. Introducir ganado en los pastos sin solicitar la autorización cuando por su número y titular esta se hubiera obtenido.

2. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

3. La falta de notificación de las altas y bajas en los distintos padrones durante los aprovechamientos.

*Artículo 11°.- Sanciones e indemnizaciones.*

1.- Sanciones. Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente, cuando así lo estime oportuno el Alcalde, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de cuatro días de trabajo personal de 6 horas diarias y podrá hacerse efectiva mediante prestación personal o metálico a elección del sancionado.

- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de dos a cinco años.

b) Por la comisión de infracciones graves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de dos días de trabajo personal de 6 horas diarias. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o metálico a elección del sancionado.

- Pérdida de la condición de beneficiario si el infractor la tuviera e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de hasta un año.

c) Por la comisión de infracciones leves:

- La sanción coincidirá con una cuantía igual a la que corresponda con una prestación de un día de trabajo personal de 6 horas diarias y, podrá hacerse efectiva mediante prestación personal o metálico a elección del sancionado.

- Amonestación.

2.- Indemnizaciones. En la resolución de infracción se valorará, si procediere, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

*Instrucciones de carácter general.*

**Artículo 12°.-** Queda prohibida la entrada de sementales, toros, caballos, becerros, borregos y, en general, cualquier macho que ponga en peligro de cubrición a las hembras, a excepción de los que forman parte de la propia explotación ganadera.

**Artículo 13°.** 1.- La Junta Vecinal podrá limitar en cada ejercicio el número de cabezas de ganado por explotación ganadera con derecho al aprovechamiento.

**Artículo 13º.2.-** Además podrá regular las especies animales que podrán acceder a los aprovechamientos de pastos.

*Disposición derogatoria.*

**Única.-** Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango que respecto al uso y utilización de los bienes comunales estuvieran al uso a la entrada en vigor de la presente ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lumajo, 28 de junio de 2001.-La Alcaldesa Pedánea, Montserrat Riesco Gago.

5614

7.901 ptas.

### MORAL DE VALCARCE

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2000, fue aprobado provisionalmente el expediente de imposición de tasa por el suministro de agua en San Fiz do Seo y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus justificantes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación de la ordenanza fiscal.

San Fiz do Seo, 23 de mayo de 2001.-El Presidente, Arturo García González.

4526

452 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 415/2001, seguidos a instancia de José Luis Valle Robles contra Alfercal, S.L., y otro, en reclamación por despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 7 de septiembre, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Alfercal, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 13 de julio de 2001.

Firmado.-Carmen Ruiz Mantecón.

6070

2.451 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 414/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Bernardo Fernández, Benjamín Vidal Pérez, contra la empresa JRM, Conservación y Mant. Edificios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

#### Declaro

Que procede decretar y decreto la acumulación de las demandas anteriormente relacionadas que se tramitarán todas ellas bajo un mismo procedimiento, se discutan en un mismo juicio y se resuelvan en una sola sentencia; y admitiendo a trámite las mismas, señalado para el oportuno acto de juicio, previo intento de conciliación en su caso, el día 3 de septiembre a las 9.49 horas de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en el paseo Sáenz de Miera, 6, citándose en forma a las partes. Prevéngase a las partes que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse y al demandado que no se suspenderán los actos por su incomparecencia, así como a los efectos de los arts. 21, 3-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el otro sí de la demanda. Líbrese cédula con acuse de recibo para citación a las empresas.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JRM, Conservación y Mant. Edificios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

6074

5.418 ptas.

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 304/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Abella González y veintisiete más contra las empresas CB Transportes Delfrido y Rollón, Estradel Bierzo S.L., Mercade Fills S.A., Biertran S.L., Delfrido Pérez Vales y José Antonio Rollón Matilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de las empresas demandadas a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 27 de septiembre de 2001, a las 10.10 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón, Estradel Bierzo S.L., Mercade Fills S.A. y Biertran S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 29 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5634

3.354 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 268/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Núñez López contra la empresa Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, Estradel Bierzo S.L., Mercade Fills S.A., Biertran S.L., CB Transportes Delfrido y Rollón, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación de las empresas demandadas a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 27 de septiembre de 2001, a las 10.00 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Delfrido Pérez Vales, José Antonio Rollón Matilla, CB Transportes Delfrido y Rollón,

Estradel Bierzo, S.L., Mercade Fills, S.A. y Biertran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 29 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5635

3.354 ptas.

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 76/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús González Fernández, contra la empresa DDJ Impresos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto 25 de junio de 2001 teniendo por instada ejecución, en cuya parte dispositiva entre otros se dice así:

“Despachar la ejecución solicitada por don Jesús González Fernández contra DDJ Impresos, S.L., por un importe de 369.597 pesetas de principal, más 75.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente... Trabar embargo de los bienes de la demandada...”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DDJ Impresos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 25 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5637

3.612 ptas.

\* \* \*

### CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 394/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Pérez García, contra Mercade Fills, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada Mercade Fills, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de septiembre de 2001 a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercade Fills, S.A., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 27 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5638

4.386 ptas.

\* \* \*

### CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 395/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amparo García Fernández, contra Mercade

Fills, S.A., sobre indemnización, se ha acordado citar a la empresa demandada Mercade Fills, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de septiembre de 2001, a las 10.05 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercade Fills, S.A., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 27 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5639

4.386 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Confeccionados los padrones y las listas cobratorias de las Comunidades de Regantes y Usuarios Industriales pertenecientes a este Sindicato Central, correspondientes al ejercicio 2001, se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del mismo, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (Carretera León-Astorga, número 31), donde se pueden examinar durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas. Una vez pasado ese plazo y atendidas todas las reclamaciones, se procederá al cobro del canon sindical del citado ejercicio.

El horario al público es de 9 a 14 horas.

Hospital de Órbigo, 3 de julio de 2001.—El Presidente, Ángel del Riego Jáñez.

5757

1.806 ptas.

#### PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Por el presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna (León) a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el tercer domingo, a partir de la publicación de este anuncio, en la Casa Concejo de Priaranza de la Valduerna, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Punto único.—Renovación de cargos de la Comunidad de Regantes. Priaranza de la Valduerna, 27 de junio de 2001.—El Presidente en funciones (ilegible).

5611

1.290 ptas.

#### LOS ÁLAMOS

Por la presente convocatoria en reunión ordinaria, se ha convocado anuncio de levantamiento de la toma de aguas y limpieza del canal general, siendo de conformidad de todos los allí reunidos, siendo aprobado por mayoría absoluta.

Dando el visto bueno el Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes, Julio Rodríguez Tascón.

5449

1.290 ptas.